



CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A LAS EMPRESAS Y NUEVOS EMPRENDEDORES PARA LA PROMOCIÓN DE LA OCUPACIÓN EN EL MUNICIPIO DE LA CANONJA. EJERCICIO 2025.

1. Bases reguladoras

Estas subvenciones se regirán por lo que se ha fijado en la presente convocatoria; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; en el Reglamento general de la Ley de subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; en el Real decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en la Ordenanza general de subvenciones, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones, una vez aprobadas definitivamente, fueron publicadas en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona CVE 2023-00366, de fecha 26 de enero de 2023.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva.

2. Créditos presupuestarios

El Ayuntamiento de la Canonja consignará fondo suficiente en la correspondiente aplicación de gastos del presupuesto anual en el que deba satisfacerse las subvenciones.

El importe que se destinará durante el presente ejercicio 2025 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en la presente convocatoria irá con cargo a la aplicación presupuestaria 01.241.47000, con una consignación de 30.000 €.

3. Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención

Estas bases tienen por objeto establecer un sistema de ayudas para incentivar la creación de puestos de trabajo en el municipio de la Canonja a favor de las empresas que incrementen el número de trabajadores de su plantilla, empadronados en el municipio, mediante la Bolsa de trabajo municipal. Se establece también un sistema de incentivos a la promoción del emprendimiento y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio.

Las subvenciones se concretarán en financiar el coste de la contratación de personas desde el 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2025 y durante el último trimestre de 2024, y de la implantación de nueva empresa desde el 1 de junio de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) Ayudas a la contratación de personas del municipio.

- Contrato de 3 meses: 300 €.
- Contrato de 4 meses: 400 €.
- Contrato de 5 meses: 650 €.
- Contrato de 6 meses: 1.000 €.

Contratos a partir de 7 meses hasta 12 meses: 1.200 €, más la cuantía de 200 € mensuales por cada mes que se contrate hasta llegar a los 12 meses (máximo 2.200 €).





Las cuantías indicadas lo serán por cada persona contratada con una jornada completa de la jornada habitual del sector, por un plazo mínimo de 3 meses. En caso de contratación a tiempo parcial, el importe de la ayuda será proporcional al porcentaje de la jornada, siempre que ésta sea de un mínimo del 50%.

La ayuda máxima a percibir por este concepto será de 5.000 € por empresa/año.

b) Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio.

La cuantía de la ayuda será de 3.000 €.

En caso de que el establecimiento de nueva empresa en el municipio se produjera en el mismo domicilio social, como consecuencia de traspaso de negocio, se concederá exclusivamente una única subvención correspondiente a esta línea.

La duración de la actividad deberá ser como mínimo de un año.

Se podrá concurrir simultáneamente a la convocatoria de los dos tipos de ayudas, contempladas en los apartados a) y b), con una limitación máxima anual en el importe de la subvención de 8.000 €.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos

a) De las ayudas a la contratación de personas del municipio.

Podrán ser beneficiarios de las ayudas previstas en estas bases los autónomos y empresas que contraten personas mediante la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento de la Canonja y consten empadronadas en el municipio un mínimo de 6 meses antes de la contratación.

b) De las ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas.

Podrán ser beneficiarios:

b.1) Aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad empadronadas o residenciadas legalmente en el municipio de la Canonja, con un mínimo de un año de antigüedad, que instalen una nueva empresa en el término municipal de la Canonja o efectúen un traspaso de negocio.

b.2) Aquellas personas físicas o jurídicas con limitación de responsabilidad no empadronadas o residenciadas en el municipio de la Canonja, que instalen una nueva empresa en el término municipal y contraten un trabajador, por un período mínimo de 3 meses, mediante la Bolsa de trabajo municipal y empadronado en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses antes de la contratación.

Se entiende como instalación de nueva empresa en el término municipal de la Canonja, la apertura de un local comercial, o bien, la instalación de la actividad en el domicilio particular con la contratación mínima de un trabajador. Es requisito obligatorio, en su caso, disponer





de autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad.

Otros requisitos específicos.

a) De las ayudas a la contratación de personas del municipio.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, las empresas deberán justificar la contratación de personas desempleadas y empadronadas en el municipio con una antigüedad mínima de 6 meses, y con un contrato mínimo de 3 meses, mediante la Bolsa de trabajo municipal del Ayuntamiento de la Canonja.

Las contrataciones deben implicar un aumento del número de trabajadores de la empresa, en relación con la plantilla del año anterior a la contratación.

El aumento del número de trabajadores de la empresa se calculará de acuerdo con los siguientes criterios:

Primero. De la plantilla del año anterior a la contratación/es por la que se solicita subvención, se computarán el número de trabajadores contratados durante el año natural, teniendo en consideración la duración del contrato y el porcentaje de jornada laboral, de acuerdo con el convenio colectivo del sector.

Segundo. De la plantilla del año de la contratación/es por la que se solicita subvención, se computarán el número de trabajadores contratados durante el año natural, teniendo en consideración la duración del contrato y el porcentaje de jornada laboral, de acuerdo con el convenio colectivo del sector. La plantilla de este año deberá aumentarse en relación con la del año anterior, como mínimo con el trabajador/es por los que se solicita subvención.

En caso de baja voluntaria o despido del nuevo trabajador contratado, la empresa puede sustituirlo con una nueva contratación por el período restante para obtener la subvención (en cualquier caso, la suma de los dos contratos debe ser, como mínimo, de 3 meses). Esta sustitución deberá efectuarse, como máximo, 30 días después de la finalización del contrato de la persona que sustituye.

b) De las ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas.

Para ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas deben justificar el alta en el régimen general de la Seguridad Social, excluidos de los regímenes y sistemas especiales y justificar el alta de actividad dentro de los ejercicios correspondientes. Las personas jurídicas con limitación de responsabilidad deben justificar el alta de licencia de actividad o comunicación de inicio de la actividad dentro de los ejercicios correspondientes y el alta en el padrón fiscal correspondiente.

Los beneficiarios de las ayudas a la contratación de personas y a los nuevos emprendedores deberán estar al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y fiscales, con este Ayuntamiento y con otras administraciones públicas y disponer de las autorizaciones administrativas adecuadas para ejercer la actividad.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la concejalía de ocupación y promoción económica.





Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten dentro del plazo y en la forma adecuada, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El órgano competente para resolver será el alcalde.

6. Plazo y lugar de presentación de solicitudes y documentación

Las solicitudes de subvenciones se presentarán en las Oficinas Municipales de Atención Ciudadana (OMAC), en la c/ Raval, 11, en el modelo normalizado confeccionado a este efecto, disponible en estas oficinas y en la web municipal www.lacanonja.cat, por cualquiera de las formas previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. Estas solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación establecida en el punto octavo de la presente convocatoria.

El plazo para presentar las solicitudes empezará al día siguiente de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín oficial de la provincia de Tarragona a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y finalizará el 31 de diciembre de 2025, cuando el contrato o contratos de trabajo y/o la implantación de la nueva empresa se formalicen dentro del ejercicio 2025, y hasta el 29 de agosto de 2025 cuando se formalicen dentro del último trimestre de 2024, en el caso de contratación de personas.

En caso de implantación de nueva empresa formalizada dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, el plazo para presentar la solicitud finaliza el 30 de septiembre de 2025.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución de las solicitudes de subvenciones no excederá, en ningún caso, de dos meses desde la fecha de presentación de la solicitud.

8. Documentos e informaciones que deberán acompañarse a la solicitud.

a) Ayudas a la contratación de personas del municipio.

1. Solicitud según modelo normalizado.
2. Documentación que acredite la representación invocada, en su caso, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
3. NIF/NIE/DNI.
4. Declaración responsable donde se describa el puesto/s de trabajo a cubrir y se manifieste que la/s contratación/s implican un aumento del número de trabajadores de la empresa, con relación al año anterior a la contratación.
5. Acreditación del alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en el censo fiscal.
6. Autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad.

b) Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio.

1. Solicitud según modelo normalizado.
2. Documentación que acredite la representación invocada, en su caso, mediante cualquiera de las formas admitidas en derecho.
3. NIF/NIE/DNI.





4. Descripción de la actividad a realizar.
5. Declaración responsable en relación con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los apartados b.1) y b.2.) de la base 4 de la presente convocatoria.
6. Compromiso de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en el censo fiscal y de solicitar la autorización administrativa o efectuar comunicación que le habilite para ejercer la actividad.
7. En el caso de los traspasos, es necesario aportar documento que acredite el traspaso.

Los solicitantes de las ayudas a la contratación de personas del municipio y de las ayudas a los nuevos emprendedores tendrán que presentar, además, declaración jurada de:

- a) Que no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos de prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Este documento será facilitado por la administración.
- b) Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Este requisito será comprobado por la administración.
- c) Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. Este requisito será comprobado por la administración.
- d) Que todos los datos que constan en la solicitud y en los documentos que adjunta son ciertos.
- e) Que cumple y acepta todos los requisitos que exige la convocatoria para solicitar y otorgar ayudas.
- f) Que, en caso de que se le concediera la subvención que solicita, la acepta.
- g) Que acepta y cumple la normativa general vigente que regula las subvenciones que otorga este Ayuntamiento.
- h) Que está enterado/a que debe justificar, con documentos, las subvenciones que otorgue este Ayuntamiento.
- i) Que autoriza al Ayuntamiento de la Canonja a solicitar cualquier información a ficheros públicos, entre éstos los de la Administración Tributaria, como también otros datos de la Tesorería General de la Seguridad Social o en cualquier otro organismo que tuviera atribuida la competencia para verificar los datos contenidos en esta solicitud.
- j) Que está informado/a del contenido del apartado de comunicación que consta en esta solicitud.

Singularmente, se podrá solicitar documentación complementaria para acreditar la concurrencia de los requisitos previstos en este apartado.

La subsanación de defectos o la aportación de documentación se realizará previo requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de 10 días desde su notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o no se ha aportado la documentación preceptiva, se entenderá que la entidad o la persona interesada ha desistido de su solicitud, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39 /2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9. Fin de la vía administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo





contencioso-administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

10. Criterios de valoración de solicitudes

El beneficiario deberá presentar la documentación establecida en la presente convocatoria y justificará la subvención de la siguiente forma:

a) Ayudas a la contratación de personas del municipio.

La fecha límite para justificar y acreditar el cumplimiento de las condiciones para el pago de la subvención será de 60 días naturales inmediatamente posteriores a la finalización del ejercicio que corresponde a los contratos subvencionados y/o de los propios contratos si se encuentran a caballo entre dos ejercicios.

Será necesario presentar la siguiente documentación:

1. Copia del contrato/s de trabajo, acreditación del alta/s en la seguridad social y certificado de empresa del plazo trabajado.
2. Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Certificado conforme no tiene deudas con la hacienda municipal. Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará a las solicitudes.
4. En el caso de autónomos, acreditación del pago de los últimos 6 recibos de autónomos.
5. Acreditación de que la contratación supone un incremento de trabajadores de la empresa en relación con el año anterior a la contratación.
6. Certificado de titularidad bancaria.

b) Ayudas a los nuevos emprendedores y el favorecimiento de la creación y el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de la Canonja.

1. Documentación que justifique el inicio de la actividad laboral o mercantil.
2. Alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social o en el censo fiscal.
3. Autorización administrativa o comunicación que le habilite para ejercer la actividad.
4. Certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
5. Certificado conforme no tiene deudas con la Hacienda municipal. Se expedirá de oficio por el Ayuntamiento y se incorporará a las solicitudes.
6. En el caso de autónomos, acreditación del pago de los últimos 6 recibos de autónomos.
7. Los beneficiarios contemplados en la base 2.b.2), copia del contrato de trabajador, acreditación del alta en la Seguridad Social y certificado de empresa del plazo trabajado.
8. Certificado de titularidad bancaria.

La fecha límite para justificar la creación de empresa y solicitar el pago de la ayuda será de 60 días naturales inmediatamente posteriores a la finalización del plazo del año del inicio de la actividad.

En el caso de creación de empresa dentro del período comprendido entre el 1 de junio de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, la fecha límite para justificar esta línea de subvención finalizará el 31 de diciembre de 2025.

El pago de las ayudas será tramitado una vez se haya verificado la justificación de la realización de la contratación y/o la actividad objetos de subvención.





Ajuntament de
la Canonja

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a este efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo que se ha fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y lo previsto en las bases reguladoras de la subvención.

El alcalde.

La Canonja, documento firmado electrónicamente en la fecha del margen.

